

RESOLUCIÓN 0019 DE 2022
(11 DE ENERO)

“Por la cual se aclara numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución 1446 de 2021, a través de la cual se convoca Concurso Profesorial 2021 para proveer: Un (1) cargo docente en dedicación Tiempo Completo, seis (6) cargos docentes en Dedicación Cátedra 0.4, tres (3) cargos docentes en Dedicación Cátedra 0.3, y un (1) cargo docente en Dedicación Cátedra 0.2 en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, de la Sede Manizales”

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y
ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA

en uso de las facultades conferidas por el artículo 2
del Acuerdo No. 072 de 2013 del Consejo Académico y,

CONSIDERANDO

QUE el Consejo Académico mediante Acuerdo 072 de 2013 reglamentó los Concursos Profesorales para la provisión de cargos de la Carrera Profesorial Universitaria, y en su Artículo 1 establece que los concursos profesorales, abiertos y públicos, tienen por objeto la provisión de cargos de la planta docente de la Universidad Nacional de Colombia.

QUE mediante Resolución 1446 de 2021 se convocó a Concurso Profesorial 2021 para proveer: Un (1) cargo docente en dedicación Tiempo Completo, seis (6) cargos docentes en Dedicación Cátedra 0.4, tres (3) cargos docentes en Dedicación Cátedra 0.3, y un (1) cargo docente en Dedicación Cátedra 0.2 en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, de la Sede Manizales.

QUE el numeral 10.1 del artículo 10 de la citada resolución consagra lo siguiente:
“...10.1 COMPONENTE ESCRITO.

Los aspirantes al concurso docente interesados en inscribirse en un perfil de esta Resolución, deberán escribir un ensayo inédito, de autoría individual y propia, en español, con una extensión máxima de 10 páginas en Tipo de letra Arial 12, a 1 solo espacio, márgenes superior, inferior, izquierda y derecha de 2cm, que se adjuntará con los demás soportes al momento de la inscripción, como documento en formato "Word", en el cual el aspirante defina el Plan Estratégico de su trabajo en la Universidad Nacional de Colombia en alguna o las tres actividades misionales de la universidad: docencia, investigación y extensión, enmarcado en el área de desempeño.

*Sólo se evaluará la propuesta hasta el límite de **caracteres** establecido.*

El ensayo debe ser remitido con los demás soportes de la inscripción, por medio del correo electrónico dispuesto para tal fin (concurso_fiman@unal.edu.co).

Este componente de la prueba de competencias se calificará sobre un total de **TRESCIENTOS (300) puntos** (expresados en números enteros), asignados según criterio del jurado, con base en los criterios que figuran en la siguiente tabla:

Componente escrito	
Criterios	Puntuación máxima
1. Estructura, claridad y calidad de la redacción	100
2. Claridad en el abordaje del tema	100
3. Claridad en la presentación de las conclusiones	100
Puntaje total componente escrito	300

LA NO PRESENTACIÓN DEL COMPONENTE ESCRITO ES CAUSAL DE RECHAZO DEL ASPIRANTE AL CONCURSO.

PARÁGRAFO 1. Este componente será evaluado siempre y cuando el aspirante haya superado la etapa previa de Verificación de Requisitos.

PARÁGRAFO 2. Los ensayos que sobrepasen el máximo de **caracteres** señalados no serán tenidos en cuenta, toda vez que estarían incumpliendo con los requisitos establecidos por el Concurso, y en consecuencia se calificarán con cero (0) puntos.

PARÁGRAFO 3. Los textos inéditos descritos, sólo tendrán efectos para el proceso de valoración del componente escrito durante el concurso.”

QUE en el numeral 10.1, artículo 10 de la Resolución 1446 de 2021 del 25 de noviembre de 2021, se incurrió en un error involuntario de carácter formal dado que el citado numeral señala que "...Sólo se evaluará la propuesta hasta el límite de **caracteres** establecido.", siendo la palabra correcta **páginas**.

QUE en el en el parágrafo 2 numeral 10.1, artículo 10 de la Resolución 1446 de 2021 del 25 de noviembre de 2021, se incurrió en un error involuntario de carácter formal dado que el citado numeral señala que "...**PARÁGRAFO 2.** Los ensayos que sobrepasen el máximo de **caracteres señalados** no serán tenidos en cuenta, toda vez que estarían incumpliendo con los requisitos establecidos por el Concurso, y en consecuencia se calificarán con cero (0) puntos...", siendo las palabras correctas **páginas señaladas**.

QUE en virtud de lo anterior es preciso aplicar el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 que establece lo siguiente: "ARTICULO 45, CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

QUE la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Decanatura de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aclarar el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución 1446 del 25 de noviembre de 2021 de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, a través de la cual se convoca a Concurso Profesorial 2021 para proveer: Un (1) cargo docente en dedicación Tiempo Completo, seis (6) cargos docentes en Dedicación Cátedra 0.4, tres (3) cargos docentes en Dedicación Cátedra 0.3, y un (1) cargo docente en Dedicación Cátedra 0.2 en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, de la Sede Manizales, en el sentido de señalar que el componente escrito debe tener un máximo de 10 páginas. En consecuencia, el **numeral 10.1 del artículo 10**, quedará así:

"10.1 COMPONENTE ESCRITO. Los aspirantes al concurso docente interesados en inscribirse en un perfil de esta Resolución, deberán escribir un ensayo inédito, de autoría individual y propia, en español, con una extensión máxima de 10 páginas en Tipo de letra Arial 12, a 1 solo espacio, márgenes superior, inferior, izquierda y derecha de 2cm, que se adjuntará con los demás soportes al momento de la inscripción, como documento en formato "Word", en el cual el aspirante defina el Plan Estratégico de su trabajo en la Universidad Nacional de Colombia en alguna o las tres actividades misionales de la universidad: docencia, investigación y extensión, enmarcado en el área de desempeño.

Sólo se evaluará la propuesta hasta el límite de *páginas* establecido.

El ensayo debe ser remitido con los demás soportes de la inscripción, por medio del correo electrónico dispuesto para tal fin (concurso_fiman@unal.edu.co).

Este componente de la prueba de competencias se calificará sobre un total de **TRESCIENTOS (300) puntos** (expresados en números enteros), asignados según criterio del jurado, con base en los criterios que figuran en la siguiente tabla:

Componente escrito	
Criterios	Puntuación máxima
1. Estructura, claridad y calidad de la redacción	100
2. Claridad en el abordaje del tema	100
3. Claridad en la presentación de las conclusiones	100
Puntaje total componente escrito	300

LA NO PRESENTACIÓN DEL COMPONENTE ESCRITO ES CAUSAL DE RECHAZO DEL ASPIRANTE AL CONCURSO.

PARÁGRAFO 1. Este componente será evaluado siempre y cuando el aspirante haya superado la etapa previa de Verificación de Requisitos.

PARÁGRAFO 2. Los ensayos que sobrepasen el máximo de *páginas señaladas* no serán tenidos en cuenta, toda vez que estarían incumpliendo con los requisitos establecidos por el Concurso, y en consecuencia se calificarán con cero (0) puntos.

PARÁGRAFO 3. Los textos inéditos descritos, sólo tendrán efectos para el proceso de valoración del componente escrito durante el concurso. "

ARTÍCULO 2. Los demás artículos de la citada resolución siguen sin aclaración o corrección alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO 3. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, a la Dirección de Personal de la Sede Manizales y a la Oficina Jurídica de la Sede Manizales.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 11 días del mes de enero de 2022



SANTIAGO RUIZ HERRERA
Decano